## PODER EJECUTIVO

## SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, en virtud de los daños ocasionados por el sismo ocurrido el 21 de enero de 2003, y sus efectos en la población de diversos municipios del Estado de Colima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

DECLARATORIA DE EMERGENCIA PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN) VIGENTES, EN VIRTUD DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL SISMO OCURRIDO EL 21 DE ENERO DE 2003, Y SUS EFECTOS EN LA POBLACION DE DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 fracción IX y 29 al 37 de la Ley

General de Protección Civil; y el numeral 38 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de

Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y

## **CONSIDERANDO**

Que la Ley General de Protección Civil y el Acuerdo que establece las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, precisan que ante la inminencia de que ocurra un desastre natural que ponga en riesgo la vida humana, y cuando la rapidez de la actuación por parte del Sistema Nacional de Protección Civil sea esencial, la Secretaría de Gobernación podrá emitir una Declaratoria de Emergencia con el fin de apoyar a la población que pudiera verse afectada, mediante acciones encaminadas a la protección de la vida y la salud, alimentación, suministro de agua y albergue temporal. Lo anterior en complemento a las acciones que deben llevarse a cabo por los gobiernos locales para la prevención y atención de desastres naturales.

Que por petición escrita a la Secretaría de Gobernación, el C. Gobernador del Estado de Colima, mediante oficio número OCG-022/03 y su alcance número OCG-025/03 de fechas 21 y 22 de enero de 2003, respectivamente, solicitó la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Armería, Colima, Coquimatlán, Ixtlahuacán, Tecomán y Villa de Alvarez de esa entidad, en virtud de los daños ocasionados por el sismo ocurrido el 21 de enero de 2003 y sus efectos en la población ubicada en dichos municipios.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento al numeral 38 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, la Secretaría de Gobernación solicitó mediante atentas notas de fechas 21 y 22 de enero del presente año, la opinión del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), mismo que mediante oficio número HOO-D.G./024/2003 (Notificación Técnica 03-01) y número

HOO-D.G./025/2003 (Notificación Técnica 03-02) de fechas 21 y 22 de enero de 2003, respectivamente, informó que "El día 21 de enero del año en curso, a las 20:06 h., tiempo local, se produjo un sismo que de acuerdo con los reportes del Servicio Sismológico Nacional (SSN) tuvo una magnitud de 7.6 en la escala de Ritcher, ubicándose su epicentro frente a las costas de Colima, y su foco a 10 Km de profundidad". Por lo anterior, se estima pertinente declarar la emergencia en los municipios de Armería, Colima, Coquimatlán, Ixtlahuacán, Tecomán y Villa de Alvarez del Estado de Colima.

Con base en lo anterior, se establece la etapa de emergencia a partir del día 21 de enero de 2003, para los municipios de Armería, Colima, Coquimatlán, Tecomán y Villa de Alvarez, y a partir del 22 de enero del presente año para el Municipio de Ixtlahuacán del Estado de Colima, teniendo a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN) VIGENTES, EN VIRTUD DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL SISMO OCURRIDO EL 21 DE ENERO DE 2003, Y SUS EFECTOS EN LA POBLACION UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE ARMERIA, COLIMA, COQUIMATLAN, IXTLAHUACAN, TECOMAN Y VILLA DE ALVAREZ DEL ESTADO DE COLIMA

Artículo 1o.- Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes y en particular para la utilización del Fondo Revolvente que tiene asignado la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil, se declara en emergencia a los municipios de Armería, Colima, Coquimatlán, Ixtlahuacán, Tecomán y Villa de Alvarez del Estado de Colima, por los daños ocasionados por el sismo ocurrido el 21 de enero de 2003 y sus efectos en la población de dichos municipios, a partir de esa misma fecha para los municipios de Armería, Colima, Coquimatlán, Tecomán y Villa de Alvarez, y a partir del 22 de enero del presente año para el Municipio de Ixtlahuacán del Estado de Colima.

**Artículo 2o.-** La presente Declaratoria de Emergencia se expide a fin de prevenir a la población de los municipios antes mencionados del Estado de Colima, así como para acceder a los recursos del Fondo Revolvente que para el presente año tiene asignado la Secretaría de Gobernación.

**Artículo 3o.-** La determinación de los apoyos a otorgar en los municipios antes señalados del Estado de Colima, se hará en los términos del numeral 40 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud

**Artículo 4o.-** La presente Declaratoria de Emergencia se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Colima, independientemente de que a través de los medios masivos de comunicación se indique a la población las medidas que deben tomar. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil

México, Distrito Federal, a veinticuatro de enero de dos mil tres.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, en virtud de los daños provocados por el sismo ocurrido el 21 de enero de 2003, y sus efectos en la población ubicada en diversos municipios del Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

DECLARATORIA DE EMERGENCIA PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN) VIGENTES, EN VIRTUD DE LOS DAÑOS PROVOCADOS POR EL SISMO OCURRIDO EL 21 DE ENERO DE 2003, Y SUS EFECTOS EN LA POBLACION UBICADA EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 fracción IX y 30, 32, 33, 36 y 37 de la Ley General de Protección Civil; y el numeral 38 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y

## **CONSIDERANDO**

Que la Ley General de Protección Civil y el Acuerdo que establece las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, precisan que ante la inminencia de que ocurra un desastre natural que ponga en

riesgo la vida humana, y cuando la rapidez de la actuación por parte del Sistema Nacional de Protección Civil sea esencial, la Secretaría de Gobernación podrá emitir una Declaratoria de Emergencia con el fin de apoyar a la población que pudiera verse afectada, mediante acciones encaminadas a la protección de la vida y la salud, alimentación, suministro de agua y albergue temporal. Lo anterior en complemento a las acciones que deben llevarse a cabo por los gobiernos locales para la prevención y atención de desastres naturales.

Que por petición escrita a la Secretaría de Gobernación, el C. Gobernador del Estado de Jalisco, mediante oficio número CISG 0163/2003 de fecha 22 de enero de 2003, solicitó la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Pihuamo, Tolimán, Tonila y Zapotitlán de Vadillo de esa entidad, en virtud de los daños ocasionados por el terremoto del día 21 de enero del presente año, con el objeto de acceder a los recursos del Fondo Revolvente para solventar las necesidades de la población.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento al numeral 38 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, la Secretaría de Gobernación solicitó con fecha 22 de enero de 2003, la opinión del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), mismo que mediante oficio número HOO-D.G./026/2003 de fecha 24 de enero del presente año, señaló que "el 21 de enero del año en curso a las 20:06 h., tiempo local, se produjo un sismo que de acuerdo con los reportes del Servicio Sismológico Nacional (SSN) tuvo una magnitud de 7.6 en la escala de Ritcher, ubicándose su epicentro frente a las costas de Colima, y su foco a 10 Km de profundidad. La intensidad del movimiento provocó importantes daños en casas y edificios. De acuerdo con los datos proporcionados por las autoridades de Jalisco las afectaciones se concentran en los municipios de Pihuamo, Tolimán, Tonila y Zapotitlán de Vadillo". Por lo anterior, se estima pertinente declarar la emergencia en los municipios antes mencionados del Estado de Jalisco.

Con base en lo anterior, se establece la etapa de emergencia a partir del día 24 de enero de 2003, para los municipios de Pihuamo, Tolimán, Tonila y Zapotitlán de Vadillo del Estado de Jalisco, teniendo a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN) VIGENTES, EN VIRTUD DE LOS DAÑOS PROVOCADOS POR EL SISMO OCURRIDO EL 21 DE ENERO DE 2003, Y SUS EFECTOS EN LA POBLACION UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE PIHUAMO, TOLIMAN, TONILA Y ZAPOTITLAN DE VADILLO DEL ESTADO DE JALISCO

**Artículo 1o.-** Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes y en particular para la utilización del Fondo Revolvente que tiene asignado la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil, se declara en emergencia a los municipios de Pihuamo, Tolimán, Tonila y Zapotitlán de Vadillo del Estado de Jalisco, en virtud de los daños provocados por el sismo ocurrido el 21 de enero de 2003, y sus efectos en la población ubicada en dichos municipios, a partir del día 24 de enero de 2003.

**Artículo 2o.-** La presente Declaratoria de Emergencia se expide a fin de prevenir a la población de los municipios antes mencionados del Estado de Jalisco, así como para acceder a los recursos del Fondo Revolvente que para el presente año tiene asignado la Secretaría de Gobernación.

**Artículo 3o.-** La determinación de los apoyos a otorgar en los municipios antes señalado del Estado de Jalisco, se hará en los términos del numeral 40 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes y

con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria de Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Jalisco, independientemente de que a través de los medios masivos de comunicación se indique a la población las medidas que deben tomar.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil.

México, Distrito Federal, a veintisiete de enero de dos mil tres.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**- Rúbrica.